



**REGLAMENTO OPERATIVO
DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE
PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR EL
SISTEMA PRODUCTIVO DEL BANANO Y PLÁTANO EN
COCHABAMBA Y LA PAZ"**



La Paz - Bolivia

ÍNDICE

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1.- (OBJETO)	2
ARTICULO 2.- (OBJETIVO DE LA TRANSFERENCIA)	2
ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES)	2
ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL)	2
ARTÍCULO 6.- (ABREVIATURAS)	3
CAPÍTULO II	3
ENTIDAD EJECUTORA, ATRIBUCIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO	3
ARTÍCULO 7.- (ENTIDAD EJECUTORA)	3
ARTÍCULO 8.- (ATRIBUCIONES)	3
CAPÍTULO III	5
TRANSFERENCIA EN ESPECIE - PROCEDIMIENTO	5
ARTÍCULO 11.- (MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA)	5
ARTÍCULO 12.- (ETAPAS DE TRANSFERENCIA)	5
ARTÍCULO 13.- (ENTIDAD TRANSFERIDA)	5
ARTICULO 14.- (REQUISITO PARA LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE.)	5
ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO)	6
CAPÍTULO IV	6
SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y RESGUARDO	6
ARTÍCULO 16.- (SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE TRANSFERENCIA)	6
ARTÍCULO 17.- (DOCUMENTOS DE RESGUARDO)	6



ARTÍCULO 18.- (CONTROL SOCIAL)	6
CAPÍTULO V	7
PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	7
ARTÍCULO 19.- (USO INADECUADO DE LA TRANSFERENCIA)	7
ARTÍCULO 20.- (PROHIBICIONES)	7
ARTÍCULO 21.- (SANCIONES)	7
CAPITULO VI	7
APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	7
ARTÍCULO 22.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	7
ARTÍCULO 23.- (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO)	7
ARTÍCULO 24.- (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)	7
DISPOSICIÓN FINAL UNICA.	8



**REGLAMENTO OPERATIVO
DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE
PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR EL SISTEMA
PRODUCTIVO DEL BANANO Y PLÁTANO EN COCHABAMBA Y LA PAZ"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento que permitan operativizar y regularizar la Transferencia Público – Público en Especie, del Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar el Sistema Productivo del Banano y Plátano en Cochabamba y La Paz" en el marco del Decreto Supremo N° 4560, y el Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano (Ajustado).

ARTICULO 2.- (OBJETIVO DE LA TRANSFERENCIA)

Transferir plantas *in vitro* de calidad varietal y fitosanitaria de musáceas aclimatadas, endurecidas al Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

Transferir plantas *in vitro* de calidad varietal y fitosanitaria de musáceas en fase de enraizamiento, en un medio de cultivo apropiado y frascos al Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES)

El presente Reglamento tiene como finalidad:

- a) Establecer los tipos de material a entregar en la Transferencia en Especie.
- b) Definir los lineamientos y procedimientos de recepción y entrega final de la Transferencia.
- c) Generar los instrumentos y mecanismos necesarios para documentar la Transferencia en Especie, a la entidad del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Reglamento de la Transferencia en Especie será de uso y aplicación obligatoria para los siguientes actores:

- a) Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT.
- b) Viceministerio de Desarrollo Agropecuario – VDA.
- c) Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.
- d) Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL)

La Base Legal del presente reglamento son las disposiciones siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

- c) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.
- d) Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025.
- e) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- f) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y el Decreto Supremo que lo reglamenta
- g) Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, creación del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF
- h) Decreto Supremo No 4560 de fecha 02 de agosto de 2021, que crea el "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano".
- i) Resolución Ministerial N°264 de 02 de agosto de 2021 que aprueba el que crea el "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano".
- j) Resolución Ministerial N°378 de 19 de octubre de 2023 que aprueba el "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano" (ajustado).
- k) Resolución Administrativa Nro. 062 de fecha 27 de agosto del 2021, y Resolución Administrativa Nro. 111 de fecha 26 de octubre del 2023 que aprueba con las modificaciones el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar el Sistema Productivo del Banano y Plátano en Cochabamba y La Paz".
- l) Otras normativas conexas y aplicables.

ARTÍCULO 6.- (ABREVIATURAS)

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas:

MDRyT	: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
VDA	: Viceministerio de Desarrollo Agropecuario.
FONADIN	: Fondo Nacional de Desarrollo Integral.
SENASAG	: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
INIAF	: Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.

CAPÍTULO II

ENTIDAD EJECUTORA, ATRIBUCIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7.- (ENTIDAD EJECUTORA)

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como máxima instancia de coordinación ejecuta el "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano", a través del Fondo Nacional Integral de Desarrollo (FONADIN), con la Co – ejecución del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – (INIAF).

ARTÍCULO 8.- (ATRIBUCIONES)

Las atribuciones de los actores que intervienen de la Transferencia en especie del proyecto son:

1. **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).** - Es la máxima instancia que define las políticas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco del desarrollo integral. Para efectos del presente Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Proyecto.
2. **Viceministerio de Desarrollo Agropecuario (VDA).** Para efectos del presente Reglamento, tiene la siguiente atribución:
- a) Realizar la supervisión mediante seguimiento a la ejecución de la Transferencia en Especie que realice el INIAF, cuando corresponda.
3. **Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).** - Se constituye en la instancia encargada de ejecutar acciones para de la Transferencia en Especie, con las siguientes atribuciones:
- a) Hacer cumplir los requisitos y procedimientos que correspondan.
- b) Ejecutar la Transferencia en Especie en el marco de los documentos aprobados.
- c) Proceder a la recepción de la documentación en original y/o copias legalizadas generada por la Transferencia en Especie realizadas por el FONADIN.
4. **Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).** -Son los responsables de recepción el material vegetal objeto de la Transferencia en Especie para su posterior Transferencia a los beneficiarios para efectos del presente Reglamento, tienen las siguientes atribuciones:
- a) Recepcionar el material vegetal producido por el INIAF para posteriormente realizar la transferencia a los productores – beneficiarios finales.
- b) Dar el uso adecuado del material vegetal en Especie Transferidos además en la implementación de huertos madre en condiciones de fertilidad, suelos libres de plagas, enfermedades y garantizar el buen manejo para la obtención de plantines F1 de musáceas.
- c) Verificar el cumplimiento de registro de sus productores beneficiarios como semilleristas ante el INIAF en la Dirección Nacional de Semillas y cumplir con sus certificaciones correspondientes ante el SENASAG de la nueva producción de plantines *in vitro* de musáceas.
- d) Utilizar obligatoriamente los instrumentos técnicos (acta de entrega/recepción y/o convenio) descritos en el anexo adjunto, además de la documentación respaldatoria de la Transferencia en Especie, de manera eficiente y transparente durante la ejecución de la transferencia en el marco del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- (RESPONSABILIDADES)

El FONADIN tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Una vez firmada el convenio y/o acta de entrega el FONADIN será el único responsable del cuidado del material vegetal entregados en la transferencia en especie.
- b) Suscribir los instrumentos técnicos (Convenios y/o Actas de Entrega con los beneficiarios), además de la documentación respaldatoria necesaria, de manera eficiente y transparente durante la ejecución del Programa.



- c) Garantizar la propagación del material vegetal (semilla) transferido y ampliación de áreas de producción.
- d) Cumplir con las normas generales para la Certificación de Especies Agrícolas, normas específicas del cultivo y el cumplimiento en el marco de la Resolución Administrativa – SENASAG No 102/2015 ante el INIAF y el SENASAG.
- e) Informar al INIAF sobre las transferencias realizadas a los productores y/o beneficiarios, adjuntando la documentación generada y copias legalizadas, para realizar el seguimiento correspondiente en el marco del Programa.
- f) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

La Fuente de Financiamiento para la ejecución de la Transferencia en Especie, provienen del Tesoro General de la Nación – TGN previsto en el Proyecto “Desarrollo de Tecnologías para Mejorar el Sistema Productivo del Banano y Plátano en Cochabamba y La Paz” en el marco del Decreto Supremo N° 4560.

CAPÍTULO III TRANSFERENCIA EN ESPECIE - PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11.- (MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA)

La Transferencia en Especie al Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) se realizará en base a la siguiente modalidad:

- Firma de acta entrega/recepción y/o convenio entre ambas entidades.

ARTÍCULO 12.- (ETAPAS DE TRANSFERENCIA)

Primera etapa: Se realizará la Transferencia en Especie de 400.000 plantas *in vitro* de calidad varietal y fitosanitaria de banano y otras musáceas aclimatadas y endurecidas en macetas de 15x20 centímetros, con un promedio de 4 hojas verdaderas y una altura de 30 cm.

Segunda Etapa: Se realizará la Transferencia en Especie de 400.000 plantas *in vitro* de calidad varietal y fitosanitaria de banano y otras musáceas en fase de enraizamiento, en un medio de cultivo estéril con los nutrientes necesarios en frascos de plástico, con un promedio de 8 centímetros de altura y con raíces, para su aclimatación, endurecimiento y obtención de plantines de calidad.

ARTÍCULO 13.- (ENTIDAD TRANSFERIDA)

El Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN), es la Entidad que recibirá la Transferencia en Especie, quien a su vez es el único responsable y encargado de la transferencia a los productores beneficiarios finales según los objetivos y fines del Programa.

ARTÍCULO 14.- (REQUISITO PARA LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE.)

Para la Transferencia en Especie del material vegetal, enraizadas en frasco o endurecidas en maceta la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de Transferencia en Especie enviada al INIAF por el FONADIN.
- b) Informe Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) del importe, uso y destino de la transferencia.
- c) Lista de productores beneficiarios individuales o colectivas adjunto fotocopias de carnet (ser mayor de edad), personería jurídica (si corresponde), detalle de ubicación en coordenadas UTM, cantidad de plantines por beneficiario individual o colectivo y superficie que se implementaran los huertos madre, que debe presentar el FONADIN al INIAF.

ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO)

La Transferencia en Especie se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de transferencia de material vegetal de parte del FONADIN.
- b) Suscripción Acta/recepción y/o Convenio entre el INIAF y el FONADIN de material vegetal (plantas *in vitro*, enraizadas o endurecidas), adjuntado la copia de ficha técnica del material vegetal.
- c) El FONADIN deberá resguardar la documentación de la transferencia y remitir un Informe de la transferencia al INIAF.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y RESGUARDO

ARTÍCULO 16.- (SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE TRANSFERENCIA)

El seguimiento después de la Transferencia en Especie se realizará por el MDRyT y VDA.

ARTÍCULO 17.- (DOCUMENTOS DE RESGUARDO)

El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), a través "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano" así como el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN), deberán custodiar y archivar toda la documentación generada en la Transferencia en Especie.

Por su parte el FONADIN realizara la entrega de toda la documentación generada de las trasferencias realizadas a los beneficiarios finales (productores).

ARTÍCULO 18.- (CONTROL SOCIAL)

A efectos de promover la transparencia en el proceso de la Transferencia en Especie, los productores u organizaciones podrán efectuar el control social y seguimiento de acuerdo a la normativa vigente.



CAPÍTULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 19.- (USO INADECUADO DE LA TRANSFERENCIA)

Se entenderá como uso inadecuado de la Transferencia en Especie, cuando el destino de lo transferido sea utilizado para otras actividades que no estén establecidas en el PROGRAMA y/o PROYECTO.

ARTÍCULO 20.- (PROHIBICIONES)

Considerando el origen de los recursos con los cuales se ejecutaron la Transferencia en Especie reguladas por el presente Reglamento de la Transferencia en Especie, como Entidad transferida el FONADIN queda expresamente prohibido:

- a) Dar un uso o destino distinto al objeto y finalidades del "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano".
- b) Vender o enajenar a terceros la Transferencia en Especie transferidos.
- c) Dar un mal uso de la Transferencia en Especie (para uso institucional y otros no establecidos en el Programa).
- d) Realizar cualquier acto u omisión contrario a las condiciones, fines y objetivos, establecidos en el PROGRAMA y/o PROYECTO.

ARTÍCULO 21.- (SANCIONES)

El INIAF, en caso de advertir o tener conocimiento mediante reclamos, denuncias escritas, donde la Entidad transferida haya incurrido en alguna de las prohibiciones antes señaladas estará sujeto al presente Reglamento.

CAPÍTULO VI APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 22.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).

ARTÍCULO 23.- (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO)

Cualquier modificación al presente Reglamento, deberá ser solicitado por el Proyecto al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), por el área que corresponda, en marco de una justificación técnica, administrativa y legal, la cual será aprobada mediante la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe la modificación del reglamento de la Transferencia en Especie.

ARTÍCULO 24.- (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

La difusión del Reglamento es responsabilidad del INIAF y el FONADIN mediante "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano".

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

El presente Reglamento de la Transferencia en Especie entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la resolución Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva del INIAF.



ANEXOS

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE

En el marco del "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 378 de fecha 19 de octubre de 2023, en la comunidad de del municipio de del departamento de el Sr. con C.I. con cargo hace la entrega de realiza la entrega de plantas in vitro variedad una cantidad de al Sr. con C.I. con cargo del FONADIN, en el marco de la normativa vigente.

En conformidad de la presente acta en fecha firmamos ambas partes.

Sr.

INIAF

Sr.

FONADIN

